

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE POSTGRADO

ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA

SANTIAGO, 06.11.15 05869..

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 1253 de 2014, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes Normas Internas del Programa de Doctorado en Historia.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- El Programa de Doctorado en Historia posee un carácter académico.

2.- El Programa exige una dedicación completa en jornada diurna, y su duración es de 240 SCT-Chile.

II. ADMINISTRACIÓN.

1.- El Programa estará bajo la tuición del Departamento de Historia, de la Facultad de Humanidades

2.- El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Doctorado (CPDH), que estará constituido por un Director, quien lo presidirá, y otros cuatro miembros. Los cuatro miembros, que deberán ser Profesores del Claustro, serán elegidos por los académicos regulares del Departamento de Historia que posean el grado de Doctor, en votación directa, y serán ratificados por el Decano.

El Director del Programa será nombrado por el Decano entre los profesores del claustro.

3.- El Director y los miembros del CPHD permanecerán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos por un período adicional de dos años. La renovación del Comité se deberá hacer con la mitad de los miembros, para cautelar el buen funcionamiento del Programa.

Los miembros del cuerpo académico, los miembros del Comité y el Director del Programa deben ser nombrados bienalmente por resolución universitaria del Decano de la Facultad de Humanidades.

Las atribuciones y funciones del Director y el CPDH se atenderán a lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento General de Doctorado.

III. CUERPO ACADÉMICO.

1.- El cuerpo académico del Doctorado en Historia está formado por: Profesores del Claustro, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes. Los Profesores del Claustro y Colaboradores deberán ser nombrados por resolución del Decano de la Facultad de Humanidades.

2.- Los Profesores Regulares del Doctorado en Historia deben estar en posesión del grado de Doctor y ser investigadores activos en el área. El cumplimiento de este último requisito será evaluado por el CPDH en base a parámetros nacionales e internacionales vigentes para la disciplina, tomando como referencia los criterios de evaluación curricular establecidos por el Grupo de Estudios de Historia de Fondecyt y por el Comité de Humanidades de la Comisión Nacional de Acreditación.

3.- Todos los Profesores del Claustro podrán participar en las siguientes instancias curriculares del Programa: docencia, dirección de tesis, participación en comisiones de evaluación de tesis, entre otras actividades. El CPDH autorizará la co-dirección de tesis con Profesores del Claustro de otras unidades académicas o de otras universidades.

4.- Se entiende como Profesor Colaborador a quien estando en posesión del grado de Doctor, pueda realizar una contribución académica al Programa. El cumplimiento de este último requisito será evaluado por el CPDH en base a parámetros nacionales e internacionales vigentes para la disciplina, tomando como referencia los criterios de evaluación curricular establecidos por el Grupo de Estudios de Historia de Fondecyt y por el Comité de Humanidades de la Comisión Nacional de Acreditación.

5.- Los Profesores Colaboradores podrán impartir docencia e integrar comisiones de evaluación de tesis. En casos debidamente autorizados por el CPDH, atendiendo a sus competencias o campos de especialización específicos, podrán también co-dirigir tesis con un Profesor Regular del Programa.

6.- Se entiende como Profesor Visitante al profesor adscrito a otra institución nacional o extranjera a quien se invite al Programa para desarrollar actividades académicas específicas.

7.- Los Profesores Visitantes deberán estar en posesión del grado de Doctor, y serán invitados por el CPDH para desarrollar actividades académicas específicas, tales como impartir docencia, integrar comisiones de evaluación o co-dirigir tesis.

8.- El CPDH realizará cada dos años una convocatoria a los académicos de la Facultad de Humanidades y de otras unidades disciplinariamente afines para participar del cuerpo académico. En dicha convocatoria se indicarán los antecedentes que se deben presentar y los requisitos mínimos para pertenecer al Doctorado en Historia en la calidad de Profesor del Claustro o Profesor Colaborador.

9.- Según lo establecido en el Reglamento General de Doctorado, la evaluación anual del cuerpo académico estará a cargo del CPDH, teniendo en cuenta el grado de compromiso y el cumplimiento de requisitos en relación a actividades curriculares tales como clases realizadas, evaluación docente de sus estudiantes, participación en comisiones y dirección de tesis, según corresponda.

Esta evaluación se realizará en el mes de enero de cada año, y estará sujeta a una pauta elaborada por el CPDH y distribuida previamente a todos los académicos sujetos a evaluación.

IV. ADMISIÓN.

1.- El Doctorado en Historia recibirá postulaciones durante todo el año académico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Doctorado. Las postulaciones se realizarán a través del portal web de la Dirección de Postgrado, y adicionalmente los antecedentes se harán llegar directamente a la Dirección del Programa, la que mantendrá un registro de los postulantes y sus antecedentes en formato electrónico.

2. El CPDH resolverá las postulaciones según los criterios establecidos en las presentes normas.

3.- La admisión tendrá carácter anual.

4.- Podrán postular al Doctorado en Historia quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster en Historia, o en otras disciplinas afines al Programa, tales como la Sociología, la Ciencia Política, la Economía o la Antropología.
- b) Acreditar los antecedentes de títulos y grados mediante certificado original o copias legalizadas ante notario.
- c) Presentar documentación que acredite el rendimiento académico conducente a dichos títulos o grados (concentración de notas o equivalentes).
- d) Completar ficha de postulación según formulario establecido por el Programa.
- e) Presentar declaración de intereses mediante carta personal.
- f) Acreditar compromiso de dedicación al Programa equivalente al menos a media jornada laboral.
- g) Acreditar dominio del idioma inglés al menos a nivel medio de comprensión lectora, mediante certificación de una institución nacional o internacional reconocida.
- h) Presentar dos cartas de recomendación de académicos del área, pertenecientes a instituciones que cuenten con reconocimiento nacional o internacional.
- i) Presentar un anteproyecto de tesis, según formulario establecido por el Programa.
- j) Presentar Currículum Vitae.

Los postulantes que posean títulos o grados otorgados por universidades extranjeras deberán legalizarlos ante el consulado chileno correspondiente, y posteriormente refrendar dicha legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, o en su defecto, convalidar sus estudios ante la Universidad de Chile. En caso de resultar admitidos al Programa, deberán efectuar ese mismo procedimiento con sus certificados de nacimiento, concentraciones de calificaciones y certificados de ranking.

5.- Una vez recibidos los antecedentes, las y los postulantes deberán verificar una entrevista personal ante el CPDH, con el objeto de establecer sus intereses y proyecciones académicas y su grado de adecuación al perfil del Doctorado en Historia. En caso de residir en el extranjero, esta entrevista puede realizarse por vía electrónica.

6.- Cerrado el período respectivo de postulación, las solicitudes recibidas serán estudiadas y evaluadas por el CPDH, según pauta formal de evaluación establecida por el propio Comité. Sobre la base de los antecedentes documentales y el resultado de la entrevista, el Comité decidirá sobre la admisión de las y los postulantes, informándoles por escrito sobre su aceptación o rechazo, al menos quince días hábiles antes del inicio del período lectivo correspondiente.

7.- En casos calificados por el propio CPDH, se podrán fijar requisitos académicos adicionales como condición para la admisión. Estos serán notificados a las y los postulantes que estén en dicha situación en la misma carta de aceptación señalada en el inciso anterior, y su cumplimiento será condición inamovible para su continuidad en el Programa.

8.- El Director enviará a más tardar 15 días antes de iniciadas las clases, la nómina y antecedentes de los postulantes aceptados al Decano de la Facultad, para que a su vez solicite a la Vicerrectoría Académica la emisión de la resolución universitaria correspondiente para oficializar el ingreso.

9.- Los postulantes aceptados deberán registrar su matrícula en el período que la Universidad establezca en su calendario académico anual para adquirir la calidad de alumno regular del Programa.

V. TUTOR Y RÉGIMEN DE ESTUDIOS.

1.- El alumno tiene un período de residencia máxima de 12 semestres para dar cumplimiento al plan de estudios, incluido el Examen de Grado. Una vez superado ese plazo, se le considerará eliminado del Programa.

2.- Será obligación de las y los estudiantes realizar sus estudios en semestres consecutivos. En casos especiales, el o la estudiante podrá solicitar una suspensión temporal de su condición de alumno regular del Programa ante el CPDH, mediante una carta en que exprese las causales que motivan tal solicitud, más la documentación de respaldo pertinente. En el caso que el Comité autorice la suspensión temporal, el procedimiento debe ser debidamente formalizado ante la Oficina de Registro Curricular de la Facultad de Humanidades.

3.- El tiempo máximo que un estudiante se encuentre en retiro temporal no podrá exceder los dos semestres. El período de suspensión temporal no se contabilizará para efectos del período máximo de permanencia en el Programa que establecen las presentes Normas.

4.- El o la estudiante deberá inscribir y eliminar las asignaturas en la Oficina de Registro Curricular de la Facultad de Humanidades, según los plazos fijados por el calendario académico de la Universidad.

5.- Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otro programa de postgrado, debidamente acreditado. Dicha solicitud deberá estar expresada en SCT Chile, y su aprobación será resuelta por el CPD. La convalidación no podrá superar los 90 SCT- Chile del total del Plan de Estudios.

La posibilidad de convalidación contemplada en el inciso anterior es independiente del requisito de aprobación de una actividad académica en un programa asociado al Doctorado en Historia, según lo establece el Plan de Estudios.

6.- La escala de notas para la calificación de las actividades docentes será, conforme al Reglamento General de Doctorado, de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación igual a 4,0. No obstante, el o la estudiante deberá mantener un promedio anual de notas acumuladas igual o superior a 5,0.

7.- El o la estudiante podrá reprobado sólo una asignatura durante su permanencia en el Programa de Doctorado. Si presenta un número mayor de reprobaciones, será eliminado o eliminada del Programa.

8.- En conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Doctorado, el CPDH asignará un profesor tutor a cada estudiante, de entre los integrantes del cuerpo académico del Programa, con el fin de orientarlo en sus actividades académicas durante su permanencia en el Doctorado. El Profesor Tutor se designará atendiendo a la línea de investigación declarada por el o la estudiante en su postulación.

Salvo situaciones expresamente calificadas y autorizadas por el CPDH, el profesor tutor actuará también como Director de Tesis, una vez aprobado el Examen de Calificación correspondiente.

VI. EXAMEN DE CALIFICACIÓN.

1.- De acuerdo al Plan de Estudios, al término del segundo año los estudiantes deberán aprobar un Examen de Calificación, en el que se evaluarán, mediante la defensa de un proyecto de tesis según pauta que al efecto establecerá el CPDH, los resultados de aprendizaje y su potencial como investigadores. La evaluación del Examen de Calificación será en la escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0.

Una vez aprobado el examen, el estudiante accederá a la condición de Candidato a Doctor. Será condición fundamental haber aprobado este examen para proseguir en el Programa.

2.- El proyecto de tesis debe ajustarse a las disposiciones específicas que para tal efecto establezca el CPDH. El o la estudiante deberá entregar su proyecto de tesis, con informe aprobatorio de respaldo de su Tutor, con al menos 15 días de antelación a la fecha programada para el Examen de Calificación

3.- Para los efectos de evaluación de esta actividad académica, el CPDH nombrará una Comisión de Examen de Calificación. Dicha comisión estará conformada por el Director del Programa o algún miembro del CPDH, quien la presidirá, el Profesor Tutor, un miembro del claustro o colaborador del Programa, y un académico externo acorde con la línea de investigación en la que se inscribe el proyecto.

4.- La calificación final del Examen de Calificación se obtendrá ponderando en un 60% el promedio de notas otorgadas por la Comisión Evaluadora al proyecto de tesis, y en un 40% el promedio de notas asignado por la Comisión a su defensa oral.

5.- Ante una calificación reprobatoria, el o la estudiante tendrá una segunda oportunidad para rendir su Examen de Calificación, en el plazo que determine la Comisión, el cual no podrá exceder la fecha de inscripción de cursos del semestre siguiente.

VII. TESIS DE GRADO

1.- Los candidatos que hayan aprobado el Examen de Calificación estarán habilitados para desarrollar su trabajo de tesis. Cada candidato a doctor deberá presentar el avance de su tesis semestralmente a través de seminarios que serán reconocidos en el plan de estudios como actividades curriculares.

Estos Seminarios constituyen actividades académicas regulares, y serán evaluados en conformidad con lo establecido en el artículo 28 de estas Normas Internas. Sus evaluadores serán oportunamente designados por el CPDH.

2- La Tesis de Grado deberá ser un trabajo de investigación historiográfica original, que evidencie competencias de autonomía en la creación de conocimiento disciplinario, se ajuste a los estándares nacionales e internacionales de investigación, y se constituya en un aporte al conocimiento, comprensión y generación de propuestas relevantes en el campo de la Historia.

3.- El CPDH nombrará una Comisión de Evaluación de Tesis. Esta Comisión estará conformada por un académico del claustro, un académico del claustro o colaborador del Programa, y un académico externo acorde con la línea de investigación en la que se inscribe la Tesis.

Presidirá la Comisión el Director del Programa, en calidad de ministro de fe.

En el caso que el Director del Programa integre la Comisión de Evaluación de Tesis, será subrogado en la presidencia de dicha Comisión por un integrante del CPDH.

4.- El desarrollo de la Tesis de Grado se dará por finalizado con la entrega a la Dirección del Programa de cuatro ejemplares, en el formato establecido por el Manual para la Normalización de Tesis de la Universidad, a los cuales se adjuntará un informe del Director de Tesis aprobando el trabajo investigativo.

5.- En un plazo de hasta 45 días calendario desde la recepción de la tesis, cada integrante de la Comisión de Evaluación de Tesis elaborará un informe escrito que hará llegar a la Dirección del Programa, en el cual se deberá especificar su juicio evaluativo, observaciones y sugerencias. Asimismo, la Tesis será calificada en la escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0, considerando el promedio aritmético de todos los integrantes de la Comisión de Evaluación de Tesis. El o la estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a rendir la Tesis, la que deberá considerar las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de Tesis. Si ésta fuera reprobada, el o la estudiante quedará eliminado definitivamente del Programa.

6.- Una vez aprobada la Tesis, el candidato dispondrá de 10 días calendario para hacer llegar a la Dirección del Programa cuatro ejemplares en formato y encuadernación de acuerdo a la norma institucional. La Dirección enviará dichos ejemplares a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Tesis.

7.- Una vez recibidos los ejemplares definitivos de la Tesis, el CPDH fijará la fecha para el Examen de Grado, dentro de los próximos 20 días calendario.

8- El Examen de Grado consistirá en la defensa oral y pública de la Tesis, y se evaluará allí la capacidad del Candidato o Candidata a Doctor para comunicar hallazgos de investigación científica, defender fundadamente sus hipótesis y propuestas, argumentar teóricamente, y elaborar argumentos atinentes a los alcances empíricos de su investigación.

9.- El Examen de Grado será presidido por el Decano de la Facultad o por quien éste haya designado para tal propósito. Se notificará esto por escrito al candidato o candidata, al Director de Tesis, a los miembros de la Comisión de Evaluación de Tesis, a las autoridades de la Facultad, al cuerpo académico del Programa, a los académicos de la Facultad y a los servicios de difusión de la Dirección de Postgrado.

10.- La Comisión de Evaluación de Tesis se reunirá inmediatamente después del Examen para calificar, llenar actas y firmar los ejemplares de la Tesis. La calificación se formulará en escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0, considerando el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación de Tesis.

El o la estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a rendir el Examen de Grado. Si éste fuera reprobado, quedará eliminado definitivamente del Programa.

11.- Será requisito para el estudiante tener una publicación científica aceptada en revista indexada o capítulo de libro con comité editorial, como producto del trabajo de Tesis de Doctorado. El cumplimiento de este requisito será debidamente informado por la Dirección del Programa a la Oficina de Registro Curricular.

VIII. GRADUACIÓN.

1.- Los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Historia serán:

- a) Haber aprobado todas las actividades académicas contempladas en el Plan de Estudios.
- b) Tener un promedio final de calificaciones igual o superior a 5,0, considerando todas las actividades académicas del Programa.
- c) Haber aprobado el Examen de Calificación.
- d) Haber aprobado la Tesis de Grado y el Examen de Grado.
- e) Tener aceptado o publicado un artículo científico en revista de corriente principal o indexada, o un capítulo de libro con comité editorial.

2.- La calificación final del o de la estudiante en el Programa se obtendrá considerando: 50% correspondiente al promedio de notas de todas las actividades académicas, sin considerar la Tesis de Grado ni el Examen de Grado; 25% a la nota obtenida en la versión escrita de la Tesis de Grado; y 25% a la nota obtenida en el Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6,4 y 7,0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5,7 y 6,3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5,0 y 5,6	Aprobado

IX. CONDUCTA ÉTICA Y SITUACIONES NO CONTEMPLADAS.

1.- Toda actividad del Doctorado en Historia se realizará cumpliendo las normas éticas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile y, en relación a las actividades de investigación, las adoptadas por la comunidad científica nacional e internacional. Será causa de eliminación del Programa la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas, entendiéndose por plagio la copia o imitación de un texto adjudicándose la autoría sin citar la fuente original; y por fraude la copia o falsificación de resultados, atribuyéndose su autoría.

2.- Toda situación no contemplada en las presentes Normas Internas será resuelta por el Decano de la Facultad de Humanidades, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades de la Universidad en el área.

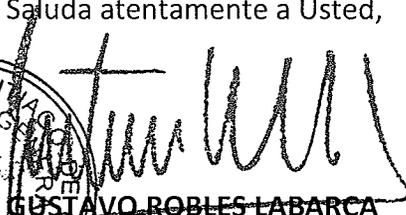
3.- Los estudiantes ingresados al Programa antes de la fecha de aprobación de esta resolución, podrán regirse por la reglamentación anterior, u optar por el cambio a este nuevo reglamento (plan de estudios y normas internas), previo análisis y aprobación de los antecedentes por el Comité del Programa

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIA PALLAVICINI MAGNERE, Vicerrectora Académica.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



PPM/JCR/dmg

Distribución:

- 1 Vicerrectoría Académica
- 2 Dirección de Postgrado
- 1 Registro Académico
- 1 Títulos y Grados
- 1 Facultad de Humanidades
- 1 Vicedecanato de Investigación y Postgrado – Facultad de Humanidades
- 1 Registro Curricular de la Facultad de Humanidades
- 1 Dirección Doctorado en Historia
- 1 Departamento de Historia
- 1 Secretaría General
- 1 Archivo Central
- 2 Oficina de Partes